

sidente de la República.—Buenaventura Baez.—El Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores,—Felix M. Delmonte.—El Ministro del Interior, Policía y Agricultura.—Pedro A. Bobea.—El Ministro de Hacienda y Comercio.—D. Coen.—El Ministro de Guerra y Marina.—J. E. Aybar.

Núm. 445.—RESOLUCION del P. E. ayudando al Canónigo Charboneau en la empresa de una colonia agrícola en San Gerónimo, extramuros de esta ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros, reunido competentemente bajo la presidencia de S. E. el Presidente de la República.

En vista de la solicitud presentada por el Canónigo Charboneu, por órgano del Sr. Ministro de lo Interior, por la cual pide que el Gobierno le proteja en la empresa de una colonia agrícola, que bajo su inmediata direccion, vá á establecer en el lugar nombrado San Gerónimo, extramuros de esta ciudad, en cuyo establecimiento se enseñarán, ademas de la teoría y práctica de la agricultura, las primeras letras, religion, moral &c., debiendo los niños que se admitan ser entregados por una contrata. Pide el Sr. Charboneau, que el Gobierno facilite los fondos para la reparacion del edificio que ha de servir de iglesia, y cuya reparacion importará, segun cálculo, de 250 a 300 pesos fuertes. Que igualmente se le facilite la suma necesaria para construir una casa de madera, cubierta de yaguas, para habitacion de los alumnos, el cual, segun presupuesto formado al efecto ascenderá, incluso los materiales y mano de obra, á la suma de sesenta y un mil pesos nacionales. Que de los veinte y ocho alumnos que es admitirán en el establecimiento, el Gobierno se haga cargo de pasar cinco pesos nacionales á doce de ellos, es decir, sesenta pesos nacionales diarios.

Considerando: que la empresa agrícola que se trata de plantear, y para cuyo efecto se solicita el apoyo del Gobierno, es bajo todos conceptos útil al pais, ya como un ensayo en el importante ramo de la agricultura, ya como una escuela de moralidad.

Considerando: que está en el pensamiento del Gobierno actual favorecer toda empresa que tenga por objeto introducir en el pais la emulacion al trabajo, fuente de toda riqueza y toda felicidad,

RESUELVE:

Que se conceda al Sr. Canónigo Charboneau las sumas pedidas para la reparacion del local que debe servir de iglesia, la construccion de la casa y los sesenta pesos nacionales que se han de pagar diariamente por doce alumnos, á razon de cinco pesos nacionales; quedando el Sr. Ministro de lo Interior encargado de entenderse por medio del Director de obras públicas y el Sr. Charboneau para la ejecucion del proyecto.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, y 13º. de la Patria.—El Presidente de la República.—Buenaventura Baez.—El Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores,—Felix Ma. Delmonte.—El Ministro del Interior, Policía y Agricultura.—Pedro A. Bobea.—El Ministro de Hacienda y Comercio,—D. Coen.—El Ministro de Guerra y Marina,—J. E. Aybar.

Núm. 446.—RESOLUCION del S. C. revocando la del mismo fecha 26 de Mayo de 1855. (1).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor.

Oida la exposicion del Poder Ejecutivo, por órgano del Sr. Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores.—Vista la Constitucion y demas leyes de la materia, ha venido el Senado en dar la Resolucion siguiente, en sus atribuciones consultivas:

Considerando: que el Senado, por su acuerdo de fecha 23 de Octubre de 1856, se halla en la imperiosa necesidad de revocar y anular todo acto que se halle en discordancia con el espíritu y letra de la Constitucion; cuyo texto ha de prevalecer.

Atendido: que la Resolucion del Senado de fecha 26 de Mayo de 1855, en que á pedimento del general Pedro Santana se le acuerda el usufructo absoluto de la isla Saona gratuitamente, por el término de cincuenta años, carece de fórmulas tan precisas que por sí solas arastran la absoluta nulidad de dicho acto.

Considerando: que aunque la predicha Resolucion se ha-

(1) V. núm. 391.